

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

1697 Divorcio contencioso 1.157/2017.

Equipo/usuario: FAT

Modelo: 6360

N.I.G. 30030 42 1 2017 0012608

DCT Divorcio Contencioso 1157/2017

Sobre: Otras materias

Demandante: Rocío Pastor Pérez

Procurador: Guillermo Navarro Leante

Abogada: Tania Baño Alcaraz

Demandado: Fernando Luz Arenaga

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 58/2019

Juez que lo cita: D. Juan José Oliver Barnés

Lugar: Murcia

Fecha: 24 de febrero de 2019.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda deducida por el procurador Sr. Guillermo Navarro Leante en nombre y representación de D.^a Rocío Pastor Pérez contra D. Fernando Luz Arenaga que se encuentra en rebeldía debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

1) La disolución por divorcio del matrimonio formado por D.^a Rocío Pastor Pérez y D. Fernando Luz Arenaga con los efectos legales inherente a dicha declaración y con la revocación de todos los poderes, autorizaciones y consentimientos que cada uno de los cónyuges hubiera otorgado respecto del otro.

2) Se acuerdan como definitivas las siguientes medidas:

1.- Se acuerda la suspensión del ejercicio de la patria potestad por el demandado y su ejercicio en exclusiva por la madre D.^a Rocío Pastor Pérez.

2.- Se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores a la madre.

3.- No se establece régimen de visitas en favor del padre en tanto se mantenga la suspensión de la patria potestad.

4.- El progenitor no custodio, en concepto de pensión alimenticia satisfará la cantidad de 300 euros mensuales por cada uno de sus hijos (600 euros al mes en total) y esta obligación la atenderá entre los días 1 al 5 de cada mes y durante los doce meses del año. A tal efecto ingresará el importe correspondiente en una



cuenta que le sea indicada por la parte beneficiaria. Las cantidades fijadas desde hoy como pensión alimenticia se acomodarán a la variación experimentada por el módulo IPC u otro que eventualmente lo sustituya.

5.- Los gastos extraordinarios se abonarán al 50% por ambos progenitores. No procede expresa condena en costas a ninguna de las partes

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Fernando Luz Arenaga con NIE: X-6058128-C, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 28 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.